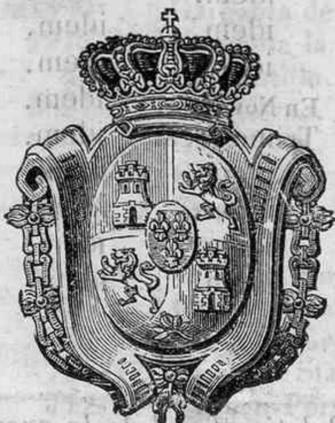


Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs. y 30 mrs. anticipados en cada trimestre; 15 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 19 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIO OFICIAL.

Vacante de escuelas en la provincia de Badajoz.

Por el Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz, con fecha 12 del actual, se me ha dirigido el anuncio siguiente:

Comision provincial de Instruccion primaria de Badajoz.—Cumpliendo con lo dispuesto en la real orden circular de 7 de Junio de este año, la Comision superior de Instruccion primaria de esta provincia hace saber: Que á los ejercicios de oposicion para proveer las escuelas que se dirán despues, ha de darse principio el Jueves 7 del próximo Noviembre, á las diez en punto

de su mañana, en la sala de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, ante el tribunal creado al efecto y bajo las bases que establece el programa circularizado por la Direccion general, inserto en el Boletin oficial de la provincia, del Lunes 5 de Mayo de 1849, número 28. Los que deseen presentarse á él tendrán entendido que deben inscribirse en la Secretaría de la propia Comision superior con seis dias de anticipacion al señalado; debiendo acompañar á sus solicitudes fé de bautismo legalizada, el título que tengan y una certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio, tambien legalizada, para hacer constar su buena conducta. El que no llene estos requisitos no podrá ser admitido, como tampoco el que tenga algun defecto corporal que dé ocasion al ridículo ó desprecio. Los ejercicios de las maestras no empezarán hasta que hayan concluido los de los maestros. Badajoz 5 de Octubre de 1850.—El Gobernador de la provincia Presidente, Juan Nepomuceno García Hidalgo.—El Secretario, Juan Gregorio Toribio.

PUEBLOS.	Dotacion fija anual de los maestros.	Fondos de donde se satisface	Epoca del pago.
----------	--------------------------------------	------------------------------	-----------------

Si es en metálico ó frutos.	Se calculan anualmente las retribuciones.	Tiene casa, ó que se pasa para ella.
-----------------------------	---	--------------------------------------

ESCUELAS SUPERIORES DE NIÑOS.

Castuera.	5333	Propios..	Trimestres.	Metálico.	1200 reales..	La paga el Ayuntam. ^{to}
Mérida.	4000	idem.	idem.	idem.	No se calculan.	320 reales.
Talavera la Real.	4000	idem.	idem.	idem.	360 reales.	Casa.

ELEMENTALES DE NIÑOS.

Alburquerque.	4000	idem.	idem.	idem.	De 400 á 500 rs..	500 reales.
Campanario.	4000	idem.	idem.	idem.	No se calculan.	La paga el Ayuntam. ^{to}
Talarrubias.	3300	idem.	idem.	idem.	De 600 á 700 rs..	300 reales.
Medina.	3000	idem.	idem.	idem.	De 1600 á 1800 rs.	300 reales.
Valverde de Leganés.	3000	idem.	idem.	idem.	En 1100 reales.	La paga el Ayuntam. ^{to}

IDEM DE NIÑAS.

Serena.	2666	idem.	idem.	idem.	En 800 reales.	Idem.
San Vicente.	2666	idem.	idem.	idem.	En 1000 reales.	240 reales.
Castuera.	2666	idem.	idem.	idem.	En 1440 reales.	El Ayuntamiento.
Llerena.	2600	idem.	Semestres.	idem.	Sin retribucion.	Sin casa por ahora.
Zalamea.	2666	idem.	Trimestres.	idem.	No se calculan.	El Ayuntamiento.
Higuera la Real.	2666	idem.	idem.	idem.	Idem.	Idem.
Montijo.	2666	idem.	idem.	idem.	Idem.	Idem.
Siruella.	2000	idem.	(S. Miguel y Navidad..)	idem.	Sin retribucion.	200 reales.
Berlanga.	2000	idem.	Mensualmente	idem.	En 1000 reales.	Sin casa por ahora.
Burguillos.	2000	idem.	Trimestres.	idem.	De 700 á 800 reales.	500 reales.

Monterrubio.	2000	Propios..	Trimestres.	Metálico.	En 600 reales.	300 reales.
Quintana.	2000	idem.	idem.	idem.	En 200 reales.	El Ayuntamiento.
Fuentes de Leon.	2000	idem.	idem.	idem.	No se calculan.	Idem.
Zarza de Alange	2000	idem.	idem.	idem.	Idem.	Idem.
Segura de Leon.	2000	idem.	idem.	idem.	Idem.	200 reales.
Navalvillar.	2000	idem.	idem.	idem.	Idem.	El Ayuntamiento.
Herrera.	2000	idem.	En Noviembre	idem.	Idem.	200 reales.
Puebla de Alcocer.	2000	idem.	Trimestres.	idem.	Idem.	Casa.
Feria.	2000	idem.	idem.	idem.	Sin retribucion.	200 reales.
Montemolin.	2000	Arbitrios	idem.	idem.	600 reales.	200 reales.
Orellana la Vieja.	2000	Propios..	idem.	idem.	250 reales.	100 reales.
Esparragosa de Lares.	2000	idem.	idem.	idem.	No se calculan.	150 reales.

Badajoz ut supra. = García Hidalgo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Cáceres y Octubre 15 de 1850. = Fernando Balboa.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUM. 21.

Se previene á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que las cantidades que de la Contribucion Territorial entreguen al Culto y Clero en el 4.º trimestre del corriente año, se ajusten al resultado que ofrece la 3.ª columna de la liquidacion que se inserta, formada en conformidad á la real orden de 10 del corriente mes.

La Direccion general de Contribuciones Directas, con fecha 15 del mes que rige, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la real orden siguiente:—Teniendo la Reina en consideracion las dudas suscitadas en varias provincias para llevar á efecto la liquidacion de las cantidades entregadas en este año, de los cupos de la Contribucion Territorial y de Cruzada, á cuenta de la dotacion del Culto y Clero, de resultas de haber estado rigiendo provisionalmente los señalamientos circulados con la real orden de 31 de Agosto de 1849, hasta que se sustituyeron con los comunicados en 30 de Agosto último; y considerando que segun el sistema establecido, deben aplicarse á dicho objeto todos los productos del ramo de Cruzada recaudados desde 1.º de Enero último, y los que se devengan en el año actual, aun cuando parte de su importe haya de cobrarse despues del mes de Diciembre próximo, pues que correspondiendo al presupuesto del corriente año, queda este abierto hasta fin de Junio de 1851, para saldar las cuentas respectivas al servicio del mismo presupuesto; se ha servido S. M. resolver se rectifique el repartimiento que fué aprobado por la real orden de 30 de Agosto último, en cuanto á los señalamientos de cada provincia por los cupos de la Contribucion Territorial y del ramo de Cruzada, para cubrir la dotacion del Culto y Clero de este año, y mandar que rija en su lugar el que acompaño adjunto, cuyo total, por ambos conceptos, es igual al anterior; siendo en consecuencia la voluntad de S. M. que inmediatamente se proceda á hacer una liquidacion en cada provincia de lo que por la Contribucion Territorial se haya entregado al Clero por cuenta del presupuesto de este año, y lo que con arreglo al adjunto señalamiento le corresponde percibir, para que en los meses sucesivos se le complete y no esceda el importe de este, y que igualmente se entreguen á los Administradores del Clero, en cada provincia, las cantidades procedentes del ramo de Bulas que al mismo tiempo se le consignan, con cuyo objeto se adoptarán por la Comisaría general de Cruzada las disposiciones correspondientes, á fin de activar la co-

branza de los productos del ramo, y obtener que todos ellos queden realizados antes que deba cerrarse la cuenta del presupuesto vigente. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1850. = Bravo Murillo. —Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, y á fin de que hecha la liquidacion que en la anterior real orden se previene, dé V. S. cuenta á la Direccion general del Tesoro de su resultado para que en su vista acuerde lo conveniente, y asimismo á esta de mi cargo para su conocimiento, acusando entre tanto su recibo.

En consecuencia de la real orden inserta, esta Administracion ha formado la liquidacion de los 1.531,484 rs. y 33 mrs. que conforme al estado que acompaña á la misma, corresponde entregar de la Contribucion Territorial al Culto y Clero en esta provincia en pago de su dotacion del corriente año, de las que tiene percibidas de cada pueblo hasta fin de Setiembre último, y del resto que los Ayuntamientos deben entregar al mismo en el 4.º trimestre actual consignadas respectivamente en la 3.ª columna de la referida liquidacion.

Por lo tanto se encarga á las corporaciones municipales que ajusten sus entregas á las cantidades que aparecen en la citada 3.ª columna, bajo el concepto que no les será de abono en las Oficinas ningún recibo de los encargados del Clero si esceden de dicho señalamiento. Cáceres 21 de Octubre de 1850. = P. S. D. A., el Inspector A.º, Juan de Dios Resch.

Dotacion del Culto y Clero de 1850.—Contribucion Territorial.

LIQUIDACION demostrativa de las cantidades que de la Contribucion Territorial del corriente año corresponden al Culto y Clero de esta provincia en pago de su dotacion respectiva al mismo año, con sujecion al señalamiento de 1.531,484 rs. y 33 mrs. que le está hecho en virtud de real orden de 10 del corriente mes, con expresion de las que le han correspondido y se le consideran satisfechas hasta fin de Setiembre último, á tenor de la primitiva distribucion publicada en el Boletín oficial de 5 de Diciembre de 1849, la cual, como la que aparece en el de 12 del corriente mes, número 122, quedan sin efecto, y cantidades que debe percibir en cada pueblo por resto de la dotacion del corriente año.

Partido de la Capital.	DOTACION DEL CULTO Y CLERO DE 1850.		
	Cantidad que corresponde en cada pueblo de la contribucion territorial.	IDEM que en virtud del primitivo señalamiento ha percibido el Clero hasta fin de Setiembre último.	RESTO que debe percibir en el 4.º trimestre.
	Reales vellon	Reales vellon	Reales vellon
Acehuche.	7060	5880	1180
Albalá.	6580	5482,17	1097,17
Alcántara.	49070	40890	8180
Alcuescar.	11750	9787,17	1962,17
Aldea del Cano.	3250	2707,17	542,17
Aliseda.	4860	4050	810

Arco.	520	435	85
Arroyo del Puerco.	27410	22837	17 4572
Arroyomolinos.	9100	5055	4045
Brozas.	56020	46680	9340
Cáceres.	149360	124470	24890
Cañaverat.	11850	9877	17 1972
Carvajo.	490	405	85
Casar de Cáceres.	23180	19312	17 3867
Casas de D. Antonio.	2280	1897	17 382
Ceclavin.	26070	21720	4350
Cedillo.	1640	1365	275
Estorninos.	450	375	75
Garrovillas.	27890	23242	17 4647
Herrera.	3150	2625	525
Herreruela.	5650	4710	940
Hinojal.	4190	3487	17 702
Malpartida.	4620	3847	17 772
Mata.	4860	4050	810
Membrío.	9610	8010	1600
Monroy.	4030	3352	17 677
Montánchez.	10040	8445	1595
Navas del Madroño.	10220	8520	1700
Piedras-Albas.	1400	1162	17 237
Pino de Valencia.	»	»	»
Portezuelo.	4780	3982	17 797
Salorino.	9410	7837	17 1572
Santiago del Campo.	3850	3210	640
Santiago de Carvajo.	4880	4065	815
Sierra de Fuentes.	3850	3210	640
Talavan.	7520	6262	17 1257
Torreorgaz.	7600	6330	1270
Torreorgaz.	3570	2977	17 592
Torrequemada.	3850	3210	640
Torre de Santa María	3020	2520	500
Valdefuentes.	5380	4485	895
Valencia.	38120	31845	6275
Villa del Rey.	6400	5332	17 1067
Zarza la Mayor.	11530	9607	17 1922

Sumas. 590360 489555 100805

Partido de Pasencia.

Abadía.	2340	1950	390
Acebo.	6210	5175	1035
Aceituna.	1190	990	200
Abigal.	5890	4905	985
Aldeanueva del Ca-			
mino.	3750	3127	17 622
Aldeanueva de la Vera	7610	6345	1265
Aldehuela.	590	487	17 102
Almaraz.	2890	2407	17 482
Arroyomolinos.	1760	1462	17 297
Asperilla.	»	»	»
Baños.	7270	6052	17 1217
Barrado.	1530	1275	255
Belvis de Monroy.	5150	4290	860
Bronco.	830	690	140
Cabezabellosa.	2200	1830	370
Cabezuela y Vadillo.	8310	6922	17 1387
Cabezo.	750	710	40
Cabrero.	1140	952	17 187
Cachorrillas.	560	465	95
Cadalso.	2740	2280	460
Calzadilla.	4440	3697	17 742
Caminomorisco.	1260	1050	210
Campo (villa).	7530	6270	1260
Cárcaboso.	1110	922	17 187
Casar de Palomero.	6840	5700	1140
Casas de Don Gomez.	2850	2377	17 472
Casas del Castañar.	4040	3367	17 672
Casas del Monte.	2840	2362	17 477
Casas de Millan.	8010	6675	1335
Casares.	700	585	115
Casatejada.	8060	6712	17 1347
Casillas de Coria.	4930	4110	820
Cerezo.	1060	885	175
Cilleros.	9500	7920	1580
Collado.	1290	1072	17 217
Corchuelas.	21730	18105	3625
Coria.	21730	18105	3625

Cuacos.	5910	4920	990
Descarga María.	3720	3097	17 622
Eljas.	6090	5070	1020
Galisteo.	5910	4920	990
Garganta de Béjar.	3280	1820	1460
Garganta la Olla.	4840	4035	805
Gargantilla.	1090	907	17 182
Gargüera.	1480	1230	250
Gata.	9940	8280	1660
Granadilla.	3380	2812	17 567
Granja.	1590	1327	17 262
Grimaldo.	680	570	110
Guijo de Coria.	4310	3585	725
Guijo de Galisteo.	4810	4005	805
Guijo de Granadilla.	3070	2557	17 512
Guijo de Sta. Bárbara	1760	1462	17 297
Hernan-Perez.	1650	1372	17 277
Hervas.	13990	11655	2335
Holguera.	2340	1950	390
Hoyos.	7750	6457	1293
Huélaga.	450	375	75
Jaraiz.	8720	7267	17 1452
Jarandilla.	7390	6157	17 1232
Jarilla.	1780	1485	295
Jerte.	3650	3037	17 612
La Oliva.	3610	3007	17 602
Losar.	9770	8145	1625
Madrigal.	640	532	17 107
Majadas.	2060	1717	17 342
Malpartida.	17000	14167	17 2832
Marchagaz.	940	780	160
Millanes.	450	375	75
Miravel.	5260	4380	880
Mohedas.	3690	3075	615
Montehermoso.	15650	13042	17 2607
Moraleja.	9670	8056	30 1613
Morcillo.	1510	1260	250
Navaconejo.	5330	4440	890
Navalmoral.	14780	12315	2465
Nuñomoral.	770	645	125
Palomero.	2300	1920	380
Pasarón.	3470	2895	575
Pedroso.	3410	2842	17 567
Perales.	4720	3930	790
Pescueza.	1400	1162	17 237
Pesga.	580	480	100
Pasencia.	43170	36142	17 7027
Pinofranqueado.	2060	1145	915
Piornal.	2220	1852	17 367
Portaje.	3870	3225	17 645
Pozuelo.	7070	5887	17 1182
Riolobos.	3250	2706	33 543
Rivera Oveja.	300	247	17 52
Robledillo de Gata.	5040	4200	840
Robledillo de la Vera.	1180	982	17 197
San Martín de Trevejo	15090	12577	17 2512
Sta. Cruz de Paniagua	1890	1575	315
Santibañez el Alto.	10400	8662	18 1737
Santibañez el Bajo.	4370	3645	17 725
Saucedilla.	2150	1792	17 357
Segura.	420	352	17 67
Serradilla.	10050	8377	17 1672
Serrejon.	3940	3285	655
Talayuela.	18880	15735	3145
Talaveruela.	1790	1492	17 297
Tejeda.	2540	2115	425
Toril.	3260	2715	545
Tornavacas.	3900	3247	17 652
Torno.	2160	1800	360
Torre de Don Miguel	5360	4470	890
Torrecilla de los An-			
geles.	950	787	17 162
Torrejón el Rubio.	2500	2085	415
Torrejóncillo.	24800	20835	3965
Torremenga.	680	562	17 117
Trevejo.	1580	875	705
Valdañillas y Rebollar	830	690	140
Valdecañas.	490	405	85
Valdehuncar.	820	682	17 137
Valdeobispo.	1780	1485	295
Valverde del Fresno.	6980	5737	17 1242

Valverde de la Vera.	3470	2895	575
Viandar.	1320	1102»17	217»17
Villas-Buenas.	3070	2557»17	512»17
Villamiel.	9220	7680	1540
Villanueva de la Sierra.	6390	5325	1065
Villanueva de la Vera.	9180	7650	1530
Villar de Plasencia.	3560	2970	590
Zarza de Granadilla.	2480	2070	410
Sumas.	599950	498283»13	101666»21

Partido de Trujillo.

Abertura.	4370	3637»17	732»17
Alcollarin.	1850	1545	305
Aldea del Obispo.	1000	832»17	167»17
Aldeacentenera.	2660	2220	440
Almoharin.	9590	7987»17	1602»17
Alia.	9410	7845	1565
Benquerencia.	1280	1065	215
Berzocana.	3930	3277»17	652»17
Berrocalejo.	3960	3300	660
Bohonal de Ibor.	2270	1890	380
Botija.	1960	1635	325
Cabañas.	330	277»17	52»17
Campo-(lugar).	2020	1680	340
Campillo de Deleitosa	410	337»17	72»17
Cañamero.	4650	3877»17	772»17
Carrascalejo.	4690	3907»17	782»17
Casas del Puerto.	600	502»17	97»17
Castañar de Ibor.	3940	3285	655
Conquista.	980	817»17	162»17
Cumbre.	4750	3960	790
Deleitosa.	3340	2782»17	557»17
Escorial.	5580	4650	930
Fresnedoso.	820	682»17	137»17
Garciaz.	2160	1800	360
Garvin.	2180	1815	365
Gordo.	5030	4192»17	837»17
Herguijuela.	3450	2872»17	577»17
Higuera.	1030	855	175
Ibahernando.	2030	1687»17	342»17
Jaraicejo.	4120	3435	685
Logrosan.	15440	12870	2570
Madrigalejo.	9950	8287»17	1662»17
Madroñera.	2690	2242»17	447»17
Mesas de Ibor.	390	322»17	67»17
Miajadas.	16400	13665	2735
Navalvillar de Ibor.	1320	1102»17	217»17
Navezuelas.	870	727»17	142»17
Peraleda de la Mata.	13280	11070	2210
Peraleda de S. Roman	2650	2205	445
Plasenzuela.	2730	2272»17	457»17
Puebla de Guadalupe.	2560	2130	430
Puebla de Nacidos.	2720	2265	455
Puerto de Santa Cruz	1850	1545	305
Retamosa.	470	390	80
Robledillo de Trujillo	1900	1582»17	317»17
Robledollano.	500	420	80
Romangordo.	2360	1965	395
Róturas.	260	217»17	42»17
Ruanes.	1000	832»17	167»17
Salvatierra de Santiago	3220	2685	535
Santa Ana.	1350	1125	225
Santa Cruz de la Sierra	2910	2422»17	487»17
Santa Marta.	390	322»17	67»17
Solana.	280	232»17	47»17
Talavera la Vieja.	2170	1807»17	362»17
Torrebillas de la Tiesa	2480	2070	410
Torviscoso.	100	82»17	17»17
Trujillo.	119800	99892»17	19907»17
Valdelacasa.	6190	5160	1030
Valdemorales.	1470	1222»17	247»17
Villamesía.	2320	1635	385
Villar del Pedroso.	12420	10350	2070
Zarza de Montanehez.	3240	2700	540
Zorita.	9104»33	7589»7	1515»26
Sumas.	341174»33	284361»24	56813»9

RESUMEN.

Partido de la Capital.	590360	489555	100805
Partido de Plasencia.	599950	498283»13	101666»21
Partido de Trujillo.	341174»33	284361»24	56813»9
TOTALES.	1531484»33	1272200»3	259284»30

Cáceres 21 de Octubre de 1850. = P. S. D. A., el Inspector 1.º, Juan de Dios Resch.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El dia 27 del corriente, de once á doce de su mañana, se celebrará en esta Capital y en la oficina situada en las Piñuelas, y en Alcántara en las casas consistoriales, la segunda subasta para el arriendo por tres años de los aprovechamientos en redondo, á pasto y labor, de la dehesa del Cortijo, procedente del secuestro del ex-Infante D. Carlos, bajo el presupuesto de 41334 rs. vn.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las respectivas Escribanías. Cáceres 16 de Octubre de 1850. = Julian de Lema.

Don Francisco Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa de Serrejon.

Hago saber: Que en el dia 1.º de Noviembre inmediato se ha de celebrar en esta villa el arriendo por seis años, en pública subasta, de las fincas que en su término posee el Hospital provincial de la ciudad de Plasencia, bajo el pliego de condiciones que, al comisionarme para dicha subasta, me ha remitido el Sr. Alcalde Corregidor de aquella ciudad, y que estará de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad para los licitadores que gusten enterarse y tomar parte en mencionada subasta. Serrejon y Octubre 18 de 1850. = Francisco Gonzalez. = Ramon Zavala Salas, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Talayuela.

Hace saber: Que en sesion ordinaria de este dia ha acordado proceder al primer remate en pública subasta de las especies de consumo que constituyen el encabezamiento general de esta villa, por puestos públicos con la esclusiva en la venta al por menor, tanto en esta villa cuanto en la feria de San Marcos que se celebra en su jurisdiccion, cuyo remate tendrá efecto el 3 del próximo Noviembre el primero, y el segundo el 13 del mismo mes, de diez á doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. M. en 11 del pasado que estará de manifiesto en esta Secretaría con el acuerdo por el Ayuntamiento, y el tipo que á continuacion se espresa.

Tipo para la subasta.

Ramos.	Derecho para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Vino.	4446	42»16	4458»46
Aguardiente y licores.	400	3	403
Aceite.	464	4»31	468»31
Vinagre.	36	4»3	37»3
Jabon blando.	84	2»17	86»17
Carnes muertas y en vivo.	900	27	927
Totales.	2700	80»33	2780»33

Talayuela 20 de Octubre de 1850. = E. A. P.º no F.º, P.º S. M., Justo Lozano, Secretario.

Ministerio de Cultura 2011